



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0312-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-021106**, de fecha 14 de marzo de 2025, que contiene el Oficio N° 0142-2025-OBU-UNJFSC, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, sobre Designación de Responsable del Fondo Fijo para la Movilidad Local para realizar visitas domiciliarias y trasladar a los estudiantes en estado de emergencia y urgencia de salud, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0; Informe Técnico N° 0113-2025-URLC/ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N°0365-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 004344-2025-R-UNJFSC, de fecha 04 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0312-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de abril de 2025

proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución Rectoral N° 0208-2025-UNJFSC, de fecha 06 de marzo de 2025, rectificada con Resolución Rectoral N°0228-2025-UNJFSC, se dispone: **“Artículo 1°.- APROBAR, la DIRECTIVA N°001- 2025-USS-OBU-UNJFSC DE OTORGAMIENTO DE MOVILIDAD LOCAL ARA REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS Y TRASLADAR A LOS ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMERGENCIA Y URGENCIA DE SALUD Versión 1.0; (...)**”.

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, solicita: *“(...) la Directiva N° 001-2025-USS-OBU-UNJFSC en su artículo 9º De la apertura, inciso c) dice a la letra: El fondo fijo para la movilidad local, será entregado en efectivo al Jefe de la Unidad de Servicio Social designado por la OBU, quién realizará el sustento de los gastos. (...)*”.

Que, remite adjunto al presente, el Oficio N°028-2025-USS-OBU-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicio Social, mediante el cual, solicita a la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, que: *“(...) habiéndose emitido la Directiva N/001-2025-USS-UNJFSC (...) solicito a su despacho realice las coordinaciones correspondientes para designar al Lic. Jorge Gustavo Diaz Villarreal Jefe de la Unidad de Servicio Social como responsable del fondo fijo para la movilidad local, mediante resolución rectoral (...)*”.

Que, con Informe Técnico N°0113-2025-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, menciona que: *“(...) la Directiva N° 001-2025-USS-OBU-UNJFSC en su artículo 9, inciso c), menciona taxativamente lo siguiente: “el fondo fijo para la movilidad local, será entregado en efectivo al Jefe de la Unidad de Servicio Social designado por la OBU, quien realizará el sustento de los gastos.” En ese contexto, resulta VIABLE la designación (...) como responsable del fondo fijo para la movilidad local para realizar visitas domiciliarias y trasladar a los estudiantes en estado de emergencia y urgencia de salud, toda vez que ostenta el cargo de Jefe de la Unidad de Servicio Social. OPINION de la Unidad de Relaciones Laborales concluye que: Resulta VIABLE la designación del Lic. JORGE GUSTAVO DIAZ VILLAREAL como responsable del fondo fijo para la movilidad local para realizar visitas domiciliarias y trasladar a los estudiantes en estado de emergencia y urgencia de salud, toda vez que ostenta el cargo de Jefe de la Unidad de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0312-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de abril de 2025

Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, ello en estricto cumplimiento de los dispuesto en el literal c), artículo 9° de la Directiva N° 001-2025-USS-OBUNJFSC”.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0365-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 03 de abril de 2025, en síntesis y concreto ha opinado que: **“PRIMERO: Se RECOMIENDA declarar *PROCEDENTE* la solicitud de Aprobación de designación del Lic. *JORGE GUSTAVO DIAS VILLAREAL*, como *“Responsable del fondo fijo para la movilidad local para realizar visitas domiciliarias y trasladar a los estudiantes en estado de emergencia de salud”*, promovido por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, en base a lo desarrollado en el presente informe”.**

Que, al traslado, el Director General de Administración, con proveído N° 005204-2025-DGA-UNJFSC, de fecha 04 de abril de 2025, menciona que: *“En virtud del INFORME N° 0365-2025-OAJ-UNJFSC, conforme, se eleva a su despacho para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo correspondiente”.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°004344-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina que *“Se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”.*

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DESIGNAR**, al **Lic. JORGE GUSTAVO DIAZ VILLAREAL**, Jefe de la Unidad de Servicio Social, como **“Responsable del fondo fijo para la movilidad local para realizar visitas domiciliarias y trasladar a los estudiantes en estado de emergencia y urgencia de salud”**, de acuerdo a lo establecido en el literal c), del artículo 9° de la DIRECTIVA N°001- 2025-USS-OBUNJFSC



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0312-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de abril de 2025

UNJFSC; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Bienestar Universitario; y otros que resulten competente, para que tomen las medidas pertinentes y conducentes al cumplimiento del presente acto resolutivo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, al servidor administrativo **Lic. JORGE GUSTAVO DIAZ VILLAREAL**, el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines; vía electrónica o en forma física.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/smr.-